

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

<b>AUTO:</b>	1433
<b>RADICADO:</b>	05001 31 10 004 2022 00705 00
<b>PROCESO:</b>	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
<b>DEMANDANTE:</b>	CAROLINA LEON CELIS C.C. 41.945.160
<b>DEMANDADO:</b>	GUSTAVO ADOLFO OSSA HURTADO C.C. 18.467.607
<b>DECISIÓN:</b>	CORRE TRASLADO SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el abogado de la parte demandante, EDGAR GERMAN SALAZAR COBO con T. P N° 217.929, el 15 de junio de 2023, a través del cual sustenta oportunamente (art. 322 C.G.P.) el recurso de apelación interpuesto contra la providencia del 27-04-2023 específicamente frente a lo relativo a la negativa de decretar la prueba solicitada por la parte demandante como:

*<<Extracción forense de los documentos contenidos en los dispositivos electrónicos del señor GUSTAVO ADOLFO OSSA HURTADO, la cual tiene como finalidad demostrar la ocurrencia de la causal primera del art. 154 del C.C. referente a conversaciones, carpetas y datos informáticos que se encuentren alojados en el disco duro del computador del señor OSSA HURTADO, así como la información digital ( conversaciones, videos, chats, fotografías) que se encuentren en el teléfono, bien sea los actuales y los borrados y que se puedan recuperar>>*

Procede esta Agencia Judicial a correr traslado de conformidad con el ordinal 1 del art 326 del C.G.P.

Para tal efecto, se compartirá el LINK expediente digital a los apoderados que intervienen dentro del trámite para su visualización.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

### RESUELVE

**PRIMERO:** CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días de la sustentación del recurso de apelación interpuesto contra la providencia del 27-04-2023 que presentó el abogado EDGAR GERMAN SALAZAR COBO, como apoderado de la parte demandante, conforme al ordinal 1 del art 326 del C.G.P

Para tal efecto, se compartirá el LINK expediente digital a los apoderados que intervienen dentro del trámite para la visualización del mismo.

**SEGUNDO:** Una vez vencido dicho término, se procederá con la remisión del expediente digital a la SALA DE FAMILIA del TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, para que se surta el recurso de apelación concedida en Auto 1356 del 9 de junio de 2023 en el EFECTO DEVOLUTIVO -art 323 C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ.**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

**Firmado Por:  
Angela Maria Hoyos Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aceb3cb2b3139b0470560c4e188670f2920addfa6db740771cfd2044d315b78f**

Documento generado en 20/06/2023 04:11:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**